



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proceso 1028 – 2019 - 079

COMUNICACIÓN QUEJOSO ANÓNIMO POR DESCONOCIMIENTO DE DIRECCIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE ARMENIA, QUINDÍO DEJA CONSTANCIA QUE:

Que el día veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), a través de oficio No. PPA-504, la Procuraduría Provincial de la ciudad de Armenia Quindío, en virtud a los factores que delimitan la competencia para el conocimiento y trámite de asuntos disciplinarios, remitió a este despacho quejas radicadas bajo los Nos. 1123-2019 y 1128-2019, interpuestas por ciudadano anónimo, en contra de los señores Jesús David Vidarte Escobar, Wilthon Andrés Giraldo, Luis Alberto León, Paula Andrea Quintero, Andrés Mauricio Ramírez y Julio Oliveros, en calidad de rector y docentes de la Institución Educativa Rufino Sur de Armenia, Quindío respectivamente, con motivo a la presunta comisión de irregularidades al parecer consistentes en el actuar de obtener material como son los cuadernillos de las pruebas SABER previa a la presentación de las mismas, incumplimiento al horario laboral y traslados no pertinentes.

Este ente de control disciplinario, una vez estudiadas y analizadas las quejas de que trata el inciso que antecede procedió a no tener en cuenta para iniciar acción disciplinaria la radicada bajo el No. 1123-2019 debido a que no encuentra afectación a la función pública, no obstante, con relación a la queja con radicado No. 1128-2019 en virtud a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), mediante auto proferido el día cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), este Departamento Administrativo de Control Interno disciplinario, procedió a aperturar indagación preliminar en contra de los señores Wilthon Andrés Giraldo, Luis Alberto León, Paula Andrea Quintero, Andrés Mauricio Ramírez y Julio Oliveros, en calidad de docentes de la Institución Educativa Rufino Sur de Armenia, Quindío, dicha decisión fue asumida con fundamento en que este ente de control disciplinario requiere verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de falta disciplinaria y establecer si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Al desconocerse la identidad del quejoso y por ende su dirección de residencia y en cumplimiento del principio de publicidad este despacho emite el presente aviso tal como dispone el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

Que el artículo 94 de la Ley 734 de 2002 dice: *...PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN PROCESAL.* La actuación disciplinaria se desarrollará conforme a los principios rectores consagrados en la presente Ley y en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. Así mismo, se observarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción. Así mismo el Artículo 3 Numeral 9 de la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dice: En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proceso 1028 – 2019 - 079

COMUNICACIÓN QUEJOSO ANÓNIMO POR DESCONOCIMIENTO DE DIRECCIÓN

De acuerdo a lo anterior y conforme al artículo 21 de la Ley 734 de 2002¹ se dará aplicación al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437, el cual reza: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (...)"

En consecuencia, se procede a publicitar el presente aviso, anexando a este el auto que se pretende dar a conocer.

El presente aviso se fijará en cartelera por el **término de 5 días, siendo hábiles para la publicación los días 05, 08, 09, 10 y 11 de julio de dos mil diecinueve (2019),**

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:

Viernes, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Carlos Alberto Alzate Bedoya
Profesional Especializado

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL AVISO:

Jueves, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las seis de la tarde (6:00 p.m.)

Carlos Alberto Alzate Bedoya
Profesional Especializado

Proyectó: María Vanessa Eraso Muñoz Abogada Contratista DACID.
Elaboró: María Vanessa Eraso Muñoz Abogada Contratista DACID.
Revisó: Carlos Alberto Alzate Bedoya Profesional Especializado DACID.